

### RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP Nº 094/2019

Cobija, Pando, 19 de julio de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley  $N^{\underline{o}}$  O18 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entres otros:

- 13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.
- 14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.
- 16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley  $N^{\circ}$  018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

Resolución OEP/TEDP-SP Nº 094/2019 Pág. 1 de 3



4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante CIRCULAR DNEF N° 08/2019 sobre el asunto TALLER DE CAPACITACIÓN PARA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020 - ELECCIONES SUB NACIONALES 2020, Taller a efectuarse los días martes 23 y 24 de julio de 2019, de horas 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 18:30, en el Salón Rojo del Servicio de Registro Cívico Departamental de La Paz — SERECI La Paz, ubicado en la Av. 16 de julio N°23, frente a la Plaza Venezuela, primer piso, emitido por la Msc. Maria Eugenia Choque Quispe, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral.

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando de 19 de julio de 2019, conforme a la CIRCULAR DNEF N° 08/2019 sobre el asunto TALLER DE CAPACITACIÓN PARA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020 - ELECCIONES SUB NACIONALES 2020, emitido por la Msc. Maria Eugenia Choque Quispe, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, la Sala Plena del TED-Pando, determino la asistencia a dicho taller nacional en comisión oficial de trabajo a la servidora publica Mgr. Mileidy Romero Rodriguez, Jefa Administrativa y Financiera-POA del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

## POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

# RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en Comisión Oficial de Trabajo del 22 al 25 de julio de 2019, a la servidora pública Mgr. Mileidy Romero Rodriguez, Jefa Administrativa y Financiera-POA del Tribunal Electoral Departamental de Pando para participar del TALLER DE CAPACITACIÓN PARA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Resolución OEP/TEDP-SP N° 094/2019 Pág. 2 de 3





2020 - ELECCIONES SUB NACIONALES 2020, evento a desarrollarse de horas 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 18:30, en el Salón Rojo del Servicio de Registro Cívico Departamental de La Paz - SERECI La Paz, ubicado en la Av. 16 de julio N°23, frente a la Plaza Venezuela, primer piso en la ciudad de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia.

**SEGUNDO.- PROCEDER** a emitir el memorándum correspondiente a la servidora pública declarada en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- Los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por el OEP-Tribunal Supremo de Electoral de la servidora pública declarada en Comisión Oficial de Trabajo.

**CUARTO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Registrese, notifiquese, cúmplase y archívese.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza

PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PANDO

Abg. Daniela Deysi Vélez Quijhua

VICEPRESIDENTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PANDO

Abg. Priscita Segovia Alencar

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

**PANDO** 

Lic. Giovanna Mabet Sangueza Suárez

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PANDO

Abg. Daniel Julio Sotomavor Ojopi

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PANDO

Ante Mí:

Abg. Ariel Gárcia Almeida

SECRETARIO DE CÁMARA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

**PANDO** 

Resolución OEP/TEDP-SP Nº 094/2019 Pág. 3 de 3